

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

**Estados financieros  
y opinión de los auditores**

Al 31 diciembre de 2020

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

**Estados financieros  
y opinión de los auditores**

Al 31 diciembre de 2020

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S. A.

### **Índice de contenido**

	<b>Cuadro</b>	<b>Página</b>
Informe del contador público independiente		1
Estado de situación financiera	A	4
Estado de resultados integrales	B	5
Estado de cambios en el patrimonio	C	6
Estado de flujos de efectivo	D	7
Notas a los estados financieros		8
Opinión de control interno, normativo y sistemas		49
Cédula resumen de asientos de ajuste y reclasificación		52

## **Informe de auditoría emitido por el contador público independiente**

A la Junta Directiva del BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.  
y a la Superintendencia General de Seguros

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. (la Corredora), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Corredora al 31 de diciembre de 2020, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Corredora de conformidad con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que es aplicable a nuestra auditoría de los estados financieros, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Párrafo de énfasis – Base de contabilidad**

Llamamos la atención sobre la Nota 1 de los estados financieros, que describe las bases de la contabilidad. Los estados financieros están preparados en cumplimiento de lo requerido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Consecuentemente los estados financieros pueden no ser adecuados para otros propósitos.

**Párrafo de énfasis – Comparabilidad**

Los estados financieros de la Corredora no se presentan comparativos debido a que el transitorio I del Reglamento de Información Financiera aprobado por el CONASSIF en vigencia a partir del 1 de enero de 2020, dispone que *“la presentación de los estados financieros intermedios y anuales auditados del 2020 no se requiere en forma comparativa”*.

**Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno corporativo de la Corredora en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Seguros, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Corredora de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si los responsables del gobierno corporativo tienen intención de liquidar la Corredora o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno corporativo de la Corredora son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

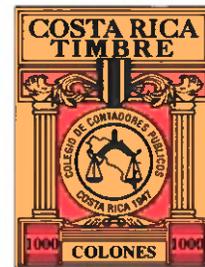
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Corredora.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Corredora para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Corredora deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Corredora en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría que planificamos y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificáramos en el transcurso de la auditoría.



San José, Costa Rica  
24 de febrero de 2021

Dictamen firmado por  
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186  
Póliza 0116 FIG 7 vence 30-set-2021  
Timbre Ley 6663 c/1.000  
Adherido al original



BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.  
Estado de situación financiera  
Al 31 de diciembre de 2020  
(en colones sin céntimos)

	Notas	2020
<b>Activo</b>		
<b>Disponibilidades</b>		
Depósitos a la vista en entidades financieras del país	1b,4	₡ 848,015,309
<b>Inversiones en instrumentos financieros</b>		
Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral	1c,5	9,018,189,308
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros		8,883,674,627
<b>Cuentas y comisiones por cobrar</b>		
Comisiones por cobrar	6	134,514,681
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas		569,835,370
Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar		415,556,573
Impuesto al valor agregado soportado identificable	1p,22	7,672,922
Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar		27,518,464
Otras cuentas por cobrar		12,361,832
<b>Bienes muebles e inmuebles</b>		
Equipo de cómputo	1d,7	(21,731,635)
Vehículos		128,457,214
Equipos y mobiliario		393,703,072
Activos por derecho de uso		9,193,514
(Depreciación acumulada equipo de cómputo)		41,552,779
(Depreciación acumulada vehículo)		12,645,881
(Depreciación acumulada de equipos y mobiliario)		530,251,851
(Depreciación acumulada derecho de uso- edificios e instalaciones)		(9,114,875)
Otros activos	8	(35,256,329)
Gastos pagados por anticipado		(8,440,305)
Bienes diversos		(147,129,444)
Activos intangibles		429,372,065
Otros activos		173,801,476
<b>Total activo</b>		<b>11,259,115,124</b>
<b>Pasivo y patrimonio</b>		
<b>Pasivo</b>		
<b>Cuentas por pagar y provisiones</b>		
Gastos acumulados por pagar	9	2,953,282,538
Retenciones por pagar		245,468,919
Obligaciones por derecho de uso - edificios		15,556,973
Transferencias corrientes a órganos descentralizados		433,057,151
Impuestos sobre la renta por pagar	22	137,130,894
Impuesto al valor agregado devengado		640,330,780
Cargos por pagar diversos		191,190,792
Impuestos sobre la renta diferido	1p,22	1,005,072,185
Otras obligaciones con el público		31,648,594
Provisiones		12,226,036
Otros pasivos	10	241,600,214
Operaciones pendientes de imputación		41,010,138
<b>Total pasivo</b>		<b>2,994,292,676</b>
<b>Patrimonio</b>		
<b>Capital social</b>		
Capital pagado	11	2,250,000,000
Ajustes al patrimonio		2,250,000,000
Ajustes al valor de los activos		28,974,448
(Deterioro – Inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral)		3,335,745
<b>Reservas patrimoniales</b>		
Reserva legal	1n	25,638,703
<b>Resultados acumulados de ejercicios anteriores</b>		
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		450,000,000
<b>Resultado del periodo</b>		
Utilidad neta del periodo		2,493,199,546
<b>Total patrimonio</b>		<b>8,264,822,448</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>₡ 11,259,115,124</b>

Las notas son parte integrante de los estados financieros.

**Cuadro B**

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.  
**Estado de resultados integrales**  
 Período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2020  
 (en colones sin céntimos)

	Notas	2020
<b>Ingresos financieros</b>	1k, 12	<b>893,073,291</b>
Ingresos financieros por disponibilidades	¢	523
Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros		531,832,745
Ganancias por diferencial cambiario y Unidades de Desarrollo (UD), neto		180,424,806
Otros ingresos financieros		180,815,217
<b>Gastos financieros</b>		<b>(48,928,229)</b>
Otros gastos financieros		(48,928,229)
<b>Utilidad por operación financiera</b>		<b>844,145,062</b>
<b>Ingresos por recuperación de activos y disminución de estimaciones y provisiones</b>		<b>178,814,755</b>
Ingresos por disminución de estimaciones de cuentas y comisiones por cobrar		39,679,375
Ingreso por disminución estimación por deterioro inversiones		46,531,930
Disminución de provisiones		92,603,450
<b>Ingresos operativos diversos</b>		<b>6,582,193,097</b>
Comisiones por colocación de seguros	11, 13	6,081,080,112
Otros ingresos con partes relacionadas	14	464,870,882
Otros ingresos operativos	15	36,242,103
<b>Gastos por estimación de deterioro de activos</b>		<b>(107,931,122)</b>
Gasto por estimación de deterioro de comisiones por servicios	17	(39,656,074)
Gasto por estimación de deterioro de inversiones en instrumentos financieros		(68,275,048)
<b>Gastos operativos diversos</b>	1m	<b>(462,171,262)</b>
Comisiones por servicios		(49,863,369)
Gastos con partes relacionadas	18	(372,468,251)
Otros gastos operativos	19	(39,839,642)
<b>Gastos administrativos</b>		<b>(2,423,140,580)</b>
Gastos de personal no técnicos	20	(1,984,912,482)
Gastos por servicios externos no técnicos	21	(135,134,135)
Gastos de movilidad y comunicaciones no técnicos	21	(15,629,046)
Gastos de infraestructura no técnicos	21	(149,404,180)
Gastos generales no técnicos	21	(138,060,737)
<b>Utilidad neta por operación de seguros</b>		<b>4,611,909,950</b>
<b>Utilidad neta antes de impuestos y participaciones</b>		<b>4,611,909,950</b>
<b>Impuestos y participaciones sobre la utilidad</b>		<b>(1,569,261,496)</b>
Participaciones legales sobre la utilidad	1.q	(137,130,894)
Impuesto sobre la renta corriente	1p, 22	(1,431,131,245)
Ingreso por diferencias temporarias	16	10,667,752
Gasto impuesto sobre la renta diferido		(11,667,109)
<b>Utilidad neta del periodo</b>	¢	<b>3,042,648,454</b>
<b>Otros resultados integrales</b>		
Ajustes por valuación de inversiones en instrumentos financieros		(121,832,160)
Ajustes por deterioro de instrumentos financieros		25,638,702
<b>Otros resultados integrales</b>		<b>(96,193,458)</b>
<b>Resultados integrales totales del periodo</b>	¢	<b>2,946,454,996</b>

Las notas son parte integrante de los estados financieros.

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.  
**Estado de cambios en el patrimonio**  
 Período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2020  
 (en colones sin céntimos)

	Notas	Capital social	Reservas patrimoniales	Ajustes al patrimonio	Utilidades no distribuidas	Total patrimonio
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2019</b>		¢ 2,250,000,000	386,760,404	125,167,906	8,056,439,142	10,818,367,452
Cambios políticas contables: implementación NIIF 9	5	0	0	30,272,582	0	30,272,582
<b>Saldo al 1 de enero de 2020</b>		<b>2,250,000,000</b>	<b>386,760,404</b>	<b>155,440,488</b>	<b>8,056,439,142</b>	<b>10,848,640,034</b>
Distribución de dividendos	11	0	0	0	(5,500,000,000)	(5,500,000,000)
Utilidad neta del período		0	0	0	3,042,648,454	3,042,648,454
Asignación de la reserva legal	1n	0	63,239,596	0	(63,239,596)	0
Sub total		0	63,239,596	0	(2,520,591,142)	(2,457,351,546)
<b>Otros resultados integrales</b>						
Estimación por deterioro de inversiones		0	0	(4,633,880)	0	(4,633,880)
Ganancias no realizadas	5	0	0	(165,507,610)	0	(165,507,610)
Ajuste por impuesto diferido	22	0	0	43,675,450	0	43,675,450
Sub total		0	0	(126,466,040)	0	(126,466,040)
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2020</b>		<b>¢ 2,250,000,000</b>	<b>450,000,000</b>	<b>28,974,448</b>	<b>5,535,848,000</b>	<b>8,264,822,448</b>

Las notas son parte integrante de los estados financieros.

Lic. David Brenes Ramírez Gerente  
General

Lic. Wendy Sanabria Portilla  
Contadora

**Cuadro D**

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.  
**Estado de flujos de efectivo**  
 Período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2020  
 (en colones sin céntimos)

	<b>Notas</b>	<b>2020</b>
<b>Actividades operación</b>		
Utilidad neta del período	¢	3,042,648,454
Partidas que no requieren efectivo		
Estimación por deterioro inversiones, neto		21,743,118
Estimación por deterioro cartera de créditos, neto		(23,301)
Depreciaciones y amortizaciones	7 y 8	266,358,266
Ajuste a la provisión CINIIF 23		(40,880,144)
Subtotal		<u><b>3,289,846,393</b></u>
<b>Variación en los activos, (aumento) o disminución</b>		
Cuentas por cobrar		(76,596,573)
Otros activos		30,263,040
<b>Variación neta en los pasivos aumento, o (disminución)</b>		
Cuentas por pagar y provisiones		<u>1,098,577,945</u>
<b>Efectivo neto provisto en actividades de operación</b>		<u><b>4,342,090,805</b></u>
<b>Actividades de inversión</b>		
Inversiones en instrumentos financieros		872,735,025
Adquisición de bienes muebles e inmuebles		(260,876,188)
<b>Efectivo neto provisto en actividades de inversión</b>		<u><b>611,858,837</b></u>
<b>Actividades de financiamiento</b>		
Distribución de dividendos	11	<u>(5,500,000,000)</u>
<b>Efectivo neto (usado) en actividades de financiamiento</b>		<u><b>(5,500,000,000)</b></u>
Variación neta en efectivo y equivalentes de efectivo en el periodo		(546,050,358)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		<u>3,198,195,617</u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	4 ¢	<u><u><b>2,652,145,259</b></u></u>

Las notas son parte integrante de los estados financieros.

\_\_\_\_\_  
 Lic. David Brenes Ramírez Gerente  
 General

\_\_\_\_\_  
 Lic. Wendy Sanabria Portilla  
 Contadora

## **BCR SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, S.A.**

(Subsidiaria 100% poseída el Banco de Costa Rica)

### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

### **PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

(Expresadas en Colones Costarricenses sin Céntimos)

---

#### **1. NATURALEZA DEL NEGOCIO, ESTADO DE CUMPLIMIENTO, BASES DE PRESENTACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

*Naturaleza del Negocio* - BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. (en adelante “la Corredora”) fue inscrita ante el Registro Público como sociedad anónima el 6 de febrero de 2009 de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, por un período de noventa años.

La actividad principal es brindar servicios de intermediación de seguros bajo la figura de correduría de seguros, comercializando seguros emitidos por las aseguradoras que estén autorizadas a operar en el país.

La Compañía inició operaciones el 1 de junio de 2009; para el periodo 2020, mediante el oficio DFOE-EC-0973-19899-2019 del 16 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República aprobó el presupuesto ordinario para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

La Corredora fue creada de conformidad con la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley No.8653 publicada el 7 de agosto de 2008, para la realización de la promoción, oferta y en general, de los actos dirigidos a la celebración de contratos de seguros.

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. es una subsidiaria propiedad total del Banco de Costa Rica y está domiciliada en San José, Costa Rica. El 6 de diciembre de 2010 la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) autorizó la incorporación de la sociedad BCR Corredora de Seguros, S.A. al Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica y subsidiarias.

La Corredora no cuenta con sucursales, agencias ni con cajeros automáticos bajo su control. Asimismo, al 31 de diciembre de 2020 BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. cuenta con 86 empleados. La dirección de la página web es [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com).

El 24 de abril de 2009 el Banco de Costa Rica solicitó ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) su incorporación como parte del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica; y fue el pasado 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio C.N.S. 893/08/08, que se autorizó la incorporación de la sociedad BCR Corredora de Seguros, S.A. al Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica y subsidiarias.

**Estado de Cumplimiento** - Los estados financieros de la Corredora fueron preparados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

El CONASSIF ha establecido en el Reglamento de Información Financiera (acuerdo 30-18) cuáles políticas contables deben ser utilizadas en los casos en que las normas incluyen un tratamiento alternativo y estableció que las NIIF y sus interpretaciones serán aplicadas en su totalidad por los entes indicados en el alcance del dicho Reglamento, excepto por los tratamientos prudenciales o regulatorios señalados en ese mismo documento.

Las diferencias más importantes entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, NIC) y las regulaciones emitidas para las entidades supervisadas son las siguientes:

Norma Internacional de Contabilidad No. 1: Presentación de estados financieros

El CONASSIF ha establecido la adopción en forma parcial de las NIIF. Esta situación se aparta del espíritu de la NIC 1 que requiere que se cumplan todas las normas y sus interpretaciones si se adoptan las NIIF.

Norma Internacional de Contabilidad No. 7: Estado de flujos de efectivo

El CONASSIF requiere la aplicación del método indirecto para la elaboración del estado de flujos de efectivo, sin la opción de elegir el método directo, el cual también es permitido por las NIIF.

**Bases de Presentación** - Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por ciertos instrumentos financieros que son medidos sobre la base del valor razonable con cambios en otro resultado integral, como se explica en las políticas contables.

Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los bienes y servicios. El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado usando otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía toma en cuenta las características del activo o pasivo si los participantes del mercado toman en cuenta esas características al valorar el activo o pasivo a la fecha de medición. El valor razonable para efectos de medición y/o revelación en estos estados financieros se determina sobre esa base.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones del valor razonable se categorizan en Nivel 1, 2 ó 3 con base en el grado hasta el cual las entradas a las mediciones del valor razonable son observables y la importancia de las entradas para las mediciones del valor razonable en su totalidad, que se describen a continuación:

- Nivel 1 - Son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la Compañía puede acceder en la fecha de la medición.
- Nivel 2 - Son entradas, distintas de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente.
- Nivel 3 - Son entradas no observables para el activo o pasivo.

**Políticas Contables Significativas** - Las políticas contables más importantes que sigue la Compañía se resumen como sigue:

**a. Moneda Extranjera** - Los registros contables son llevados en colones costarricenses (¢) moneda de curso legal en la República de Costa Rica. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de venta vigente a la fecha de la transacción y los saldos pendientes a la fecha del balance son ajustados al tipo de cambio vigente a esa fecha. Las diferencias de cambios resultantes de la liquidación o ajuste periódico de los saldos en moneda extranjera son reconocidos en los resultados de operación.

El comunicado SGS-R-2262-2019 del 23 de octubre 2019 resuelve que las entidades supervisadas por el CONASSIF para periodos posteriores al 2019 deberán aplicar tipo de cambio de venta de referencia del Banco Central de Costa Rica.

La entidad se rige por el tipo de cambio de venta de referencia del Banco Central de Costa Rica, que al 31 de diciembre de 2020 fue de ¢610.53 y ¢617.30 por cada US\$1.00, para la compra y venta, respectivamente.

A la fecha de emisión de este informe, el tipo de cambio de referencia de venta del Banco Central de Costa Rica era de ¢614.06 por US\$1.00.

**b. Moneda Funcional** - Por definición del CONASSIF, se define al colón costarricense como moneda funcional para los entes regulados, para lo cual los entes supervisados deberán utilizar el tipo de cambio de venta de referencia del Banco Central de Costa Rica para el registro contable de la conversión de moneda extranjera a la moneda funcional, y se debe usar el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica al final del mes para el reconocimiento del ajuste por diferencial cambiario.

**c. Equivalentes de Efectivo** - Para propósitos del estado de flujos de efectivo, se consideran como equivalentes de efectivo todos los valores de deuda adquiridos, que tengan un vencimiento de dos meses o menos.

**d. Inversiones en Instrumentos Financieros** -

Se conoce como instrumentos financieros a cualquier contrato que origine un activo financiero en una compañía y a la vez un pasivo financiero o instrumento patrimonial en otra compañía. Los instrumentos financieros incluyen lo que se denominan instrumentos primarios: inversiones en valores, cartera de créditos, cuentas por cobrar y obligaciones financieras por pagar.

**Clasificación-** La NIIF 9 introduce el “modelo de negocio” como una de las condicionantes para clasificar los activos financieros, reconoce que una entidad puede tener más de un modelo de negocio, y que los activos financieros se reclasifican si dicho modelo sufre cambios significativos o excepcionales.

Los activos financieros se dividen en los que se miden al costo amortizado y los que se miden a valor razonable. Sobre la base del modelo de negocio para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero, la entidad debe clasificar las inversiones propias o carteras mancomunadas en activos financieros de acuerdo con las siguientes categorías de valoración:

- A. Costo amortizado. Si una entidad, de acuerdo con su modelo de negocio y el marco regulatorio vigente, clasifica una parte de su cartera de inversiones en esta categoría, revelará: i. el valor razonable de los activos financieros clasificados en esta categoría, en los estados financieros trimestrales y en el estado financiero anual auditado; ii. la ganancia o pérdida que tendría que haber sido reconocida en el resultado del periodo, para los estados financieros indicados en el acápite anterior.
- B. Valor razonable con cambios en otro resultado integral.
- C. Valor razonable con cambios en resultados: En esta categoría se deben registrar las participaciones en fondos de inversión abiertos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Información Financiera con respecto a las NIIF 9, la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros aprueba en la sesión N° 25-19 del día 04 de diciembre del 2019 la propuesta de clasificación y valoración de inversiones propias en activos financieros como sigue:

- Portafolio de inversiones valorado a “valor razonable con cambios en otro resultado integral (patrimonio) con reclasificación posterior a pérdidas y ganancias”: se procede a clasificar, bajo esta categoría, aquellas inversiones que formen parte del portafolio de inversiones, cuyo objetivo corresponda a la obtención de flujos de efectivo contractuales como su venta y, según las condiciones del contrato, se reciben flujos de efectivo en fechas específicas que constituyen exclusivamente pagos del principal más intereses sobre dicho principal.

Corresponde a esta clasificación la totalidad de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones propias de BCR Corredora de Seguros, ya que cumplen las características del modelo de negocio principal de la Entidad, que corresponde a la gestión de la cartera procurando un adecuado balance entre rendimiento, riesgo, seguridad y liquidez, que de manera conjunta garantice la permanencia de la empresa en el negocio. Asimismo, cabe mencionar que conforme al Manual de Cuentas Contables definido por CONASSIF, las participaciones de fondos de inversión cerrados se clasifican como instrumentos financieros valorados a valor razonable con cambios en otro resultado integral.

**Reconocimiento Instrumentos Financieros** - La compra o venta de activos financieros se registra aplicando la contabilidad de la fecha de liquidación.

**Medición en Instrumentos Financieros** - Los instrumentos financieros se miden inicialmente al valor justo, que incluye, excepto para los instrumentos negociables, los costos de transacción.

Posterior al reconocimiento inicial, el valor de estas inversiones se actualiza al valor razonable, para el cual se toma como referencia el valor del mercado u otra metodología de valorización reconocida por la SUGESE. La Compañía determina el valor razonable de sus inversiones llevando que la variación en el valor razonable y el costo amortizado al patrimonio a la cuenta “ajuste por valuación de inversiones”, y son incluidas en la ganancia o pérdida neta del período hasta la venta del activo financiero, a su vencimiento, o cuando se dé su recuperación monetaria, su renovación o hasta que se determine que el activo en cuestión ha sufrido un deterioro de valor.

Todos los activos y pasivos financieros no negociables, préstamos y cuentas por cobrar, así como las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se miden al costo amortizado, menos las pérdidas por deterioro. Cualquier prima o descuento se incluye en el valor en libros del instrumento relacionado y se amortiza llevándolo al ingreso/gasto financiero.

**Principios de Medición del Valor Razonable** - El valor razonable de los instrumentos financieros se basa en su precio de mercado cotizado a la fecha de los estados financieros, sin incluir cualquier deducción por concepto de costos de transacción.

**Ganancias y Pérdidas en Mediciones Posteriores** - Las ganancias y pérdidas producidas por una modificación en el valor razonable de los activos disponibles para la venta se reconocen directamente en el patrimonio hasta que una inversión se considere deteriorada, en cuyo momento la pérdida se reconoce en el estado de resultados. En el caso de la venta, cobro o disposición de los activos financieros disponibles para la venta, la ganancia o pérdida acumulada que se reconoce en el patrimonio se transfiere al estado de resultados.

**Valoración de Activos Financieros** - La Compañía inicialmente registra los instrumentos financieros al costo de adquisición (valor facial reportado, más primas, más comisiones, menos descuentos) luego amortiza los componentes relacionados en el tiempo de tenencia. Posterior, todas las inversiones se ajustan por medio del método del vector de precios; este vector es proporcionado por la empresa Proveedor Integral de Precios, S.A. de CV (PIPICA), cuya metodología de valoración fue autorizada por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

**Deterioro** – La Compañía calcula la pérdida crediticia esperada bajo la metodología de NIIF9.

**Dar de Baja un Instrumento Financiero** - El reconocimiento de un activo financiero se reversa cuando la Compañía pierde el control de los derechos contractuales que conforman al activo. Lo anterior ocurre cuando los derechos se hacen efectivos, se vencen o se ceden. En el caso de los pasivos financieros, estos se retiran cuando se liquidan.

**Custodia** - La cartera de inversiones de BCR Corredora de Seguros está administrada por BCR Valores Puesto de Bolsa, S.A..

- e. **Mobiliario y Equipo** - Se registran al costo. Las reparaciones que no extienden la vida útil se cargan a los resultados. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil estimada (10 y 5 años, principalmente). Las ganancias o pérdidas resultantes de ventas o retiros de activos fijos, son determinadas al comparar el producto de la venta con el valor en libros y se reconocen en el estado de resultados del período en que se realizan.
- f. **Deterioro de Activos** - El valor de un activo se revisa en la fecha de cada balance de la Compañía, con el fin de determinar si hay alguna indicación de deterioro. De haber tal indicación, se estima el monto recuperable de ese activo. La pérdida por deterioro, se reconoce en el estado de resultados cuando el monto en libros del activo excede su monto recuperable.

El monto recuperable de los activos, equivale al monto más alto obtenido después de comparar el precio neto de venta con el valor en uso. El precio neto de venta equivale al valor que se obtiene en transacción libre y transparente. El valor en uso, corresponde al valor actual de los flujos y desembolsos de efectivo futuros que se derivan del uso continuo de un activo y de su disposición final. Si en un período posterior disminuye el monto de una pérdida por deterioro y tal disminución se puede relacionar bajo criterios objetivos a una situación que ocurrió después del castigo, el castigo se reversa a través del estado de resultados.

- g. **Provisiones** - Una provisión es reconocida en el balance general, cuando la Compañía adquiere una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación. La provisión realizada es aproximada a su valor de cancelación, no obstante puede diferir del monto definitivo. El valor estimado de las provisiones, se ajusta a la fecha del balance general afectando directamente el estado de resultados.
- h. **Prestaciones Legales - Obligaciones por Pensión** - Planes de aportaciones definidas: la legislación costarricense establece que un 3% de los salarios pagados debe ser aportado a fondos de pensiones administrados por operadoras de pensiones complementarias independientes. La Compañía no tiene ninguna obligación adicional por la administración de dichos aportes, ni por los activos del fondo. Las contribuciones son reconocidas como gastos al momento en que se realizan.

- i. **Prestaciones Legales** - Un 5.33% de los salarios pagados se traspasa a la Asociación Solidarista de Empleados del Conglomerado BCR (ASOBANCOSTA) y un 3% al fondo de capitalización laboral como anticipo al pago de cesantía. De acuerdo con las leyes laborales, se establece el pago de auxilio de cesantía equivalente a 20 días por cada año de trabajo hasta un máximo de ocho períodos, efectivos a la muerte, retiro por pensión o separación del empleado sin causa justa. El auxilio de cesantía no es operante cuando el empleado renuncia voluntariamente o es despedido con causa justificada.

La legislación costarricense requiere el pago de cesantía al personal que fuese despedido sin causa justa. La legislación indica el pago de 7 días para el personal que tenga entre 3 y 6 meses de laborar, 14 días para aquellos que tengan más de 6 meses y menos de un año y finalmente para los que posean más de un año de acuerdo con una tabla establecida por la Ley de Protección al Trabajador.

La Compañía sigue la práctica de transferir semanalmente a la Asociación Solidarista para su administración y custodia los fondos relacionados con la cesantía correspondiente a los empleados afiliados. Esos fondos serán entregados al empleado al cesar sus funciones. Tales fondos se reconocen como gasto en el momento de su traspaso.

De acuerdo a la “Ley de Protección al Trabajador”, todo patrono público o privado aporta un 3% de los salarios mensuales de los trabajadores, durante el tiempo que se mantenga la relación laboral, el cual es recaudado por la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.), y los respectivos aportes son trasladados a las Entidades Autorizadas por el trabajador.

- j. **Aguinaldo** - La legislación costarricense requiere el pago de un doceavo del salario mensual por cada mes trabajado. Ese pago se efectúa a cada empleado anualmente en el mes de diciembre, independientemente si es despedido o no.
- k. **Vacaciones** - De acuerdo con las políticas del régimen de empleo y salario para la contratación de los colaboradores de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., el colaborador tendrá derecho a 15 días de vacaciones remuneradas por cada 50 semanas de trabajo continuo.

El colaborador tiene derecho a disfrutar las vacaciones dentro del plazo estipulado en el Artículo 155 del Código de trabajo, y de conformidad con el plan de vacaciones de cada oficina. En el caso de que el patrono no conceda el disfrute de vacaciones dentro de ese período, el colaborador puede disfrutarlas en cualquier momento, para lo cual será suficiente que el colaborador lo comunique por escrito a su jefe inmediato con una antelación de cinco días hábiles. En todo caso, será indispensable la previa coordinación del colaborador con su jefatura para evitar situaciones que pudieran perjudicar el servicio a los clientes de la subsidiaria.

El colaborador puede convenir con la Compañía la compensación de vacaciones de conformidad con las reglas que para esos efectos establece el Artículo 156 literal c) del Código de Trabajo.

Las vacaciones serán acreditadas anualmente de acuerdo a la fecha de ingreso de cada colaborador.

**l. Reconocimiento del Ingreso derivado de Instrumentos Financieros -**

- Los productos por intereses, descuentos y primas son reconocidos mensualmente con base en la cartera de inversiones, por el método del devengado. Este ingreso incluye la amortización de cualquier descuento o prima u otras diferencias entre el valor del costo inicial de un instrumento que devenga intereses y su madurez, calculado con base en el método de la tasa de interés corriente.
- Los intereses ganados sobre las inversiones en reportos tripartitos se reconocen como un ingreso por intereses sobre el plazo de cada acuerdo utilizando el método de la tasa de interés corriente.

**m. Ingreso por Comisiones** - BCR Corredora de Seguros amparada en los contratos firmados con las Aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia General de Seguros, realiza el registro de ingresos de comisiones por intermediación de seguros, de acuerdo a los porcentajes de comisión previamente acordados al momento de presentar la emisión, variación y/o renovación de las pólizas ante estas entidades; al ser un acto amparado contractualmente, se utiliza la base del devengado.

**n. Reconocimiento de Gastos** - Los gastos operativos se reconocen en su totalidad cuando se recibe el servicio.

**o. Reserva Legal** - De conformidad con la legislación costarricense, la Compañía asigna el 5% de la utilidad neta de cada periodo para la constitución de una reserva especial, hasta alcanzar el 20% del capital social.

**p. Uso de Estimaciones** - La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

Las estimaciones importantes que son particularmente susceptibles a cambios significativos se relacionan con la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros, la determinación de las vidas útiles de los inmuebles, mobiliario y equipo en uso, y el registro de pasivos contingentes.

**q. Impuesto sobre la Renta -**

- **Corriente** - El impuesto sobre la renta corriente es el impuesto estimado a pagar sobre la renta gravable para el año, utilizando las tasas vigentes a la fecha del balance y cualquier otro ajuste sobre el impuesto a pagar con respecto a años anteriores.
- **Diferido** - El impuesto de renta diferido se registra de acuerdo al método pasivo del balance. Tal método se aplica para aquellas diferencias temporales entre el valor en libros del activo y pasivo para efectos financieros y los valores utilizados para propósitos fiscales. De acuerdo con esta norma, las diferencias temporales se identifican ya sea como diferencias temporales gravables (las cuales resultarán en el futuro en un monto imponible) o diferencias temporales deducibles (las cuales resultarán en el futuro en partidas deducibles). Un pasivo diferido por impuesto representa una diferencia temporal gravable, y un activo diferido por impuesto representa una diferencia temporal deducible.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo cuando exista una probabilidad razonable de su realización.

- r. Aportes a la Comisión Nacional de Emergencias** - De acuerdo con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo Ley No.8488, Artículo No.46, la Compañía deberá girar a la Comisión Nacional de Emergencias anualmente un 3% de las ganancias libres y totales.
- s. Utilidad Básica por Acción** - La utilidad básica por acción mide el desempeño de una entidad sobre el período reportado y la misma se calcula dividiendo la utilidad disponible para los accionistas comunes entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el período.
- t. Período Fiscal** - La Compañía opera con el período fiscal de 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.
- u. Estimación por Incobrables** - El registro de la estimación se obtiene del análisis de la antigüedad de cada una de las partidas (a partir de la fecha de exigibilidad contractual con cada una de las aseguradoras) que conforman el saldo de las comisiones por cobrar y de la aplicación de la metodología contenida en el acuerdo SUGEF 1-05 "Reglamento para la Calificación de Deudores".

Mora	Porcentaje de estimación
igual o menor a 30 días	2%
igual o menor a 60 días	10%
igual o menor a 90 días	50%
igual o menor a 120 días	75%
más de 120 días	100%

- v. **Impuesto al valor agregado** - El 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635. Esta Ley presenta una transformación del Impuesto General sobre las Ventas a un Impuesto sobre el Valor Agregado el cual viene a gravar la venta de bienes y la prestación de servicios y es de aplicación para las entidades supervisadas. Como regla general, la Ley 9635 da derecho a crédito fiscal el impuesto pagado en la adquisición de bienes y servicios que se utilizan en operaciones sujetas y no exentas, siempre que se encuentren vinculadas directa y exclusivamente a la actividad del contribuyente. En este caso se registran activos y pasivos para posteriormente liquidarlos con la declaración.
- w. **Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores** - En cuanto a la corrección de errores fundamentales de períodos anteriores, los mismos deben efectuarse ajustando las utilidades acumuladas al inicio del período y se debe corregir la información retrospectiva para restaurar la comparabilidad, a menos que sea imposible llevar a cabo dicha comparación. Cuando se realice un ajuste a utilidades acumuladas al inicio como resultado de un error fundamental, la entidad debe remitir a la Superintendencia, con un plazo de tres días hábiles posteriores a la realización del ajuste, una nota donde explique la transacción realizada.
- x. **Arrendamientos**- Con la entrada en vigencia del Reglamento de Información Financiera a partir de enero de 2020, se procede con el registro del activo y pasivo por derecho de uso de acuerdo a lo interpuesto en su transitorio V del RIF que indica:

*“Las entidades que cuenten con contratos de arrendamiento en el cual sean arrendatarios, deben reconocer un pasivo por arrendamiento a partir de la entrada en vigencia de esta regulación para los arrendamientos anteriormente clasificados como un arrendamiento operativo utilizando la NIC 17. El arrendatario medirá ese pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos por arrendamientos restantes, descontados usando la tasa incremental por préstamos del arrendatario en la fecha de aplicación inicial.*

*Debe reconocer un activo derecho de uso a partir de la entrada en vigencia de esta regulación para los arrendamientos anteriormente clasificados como un arrendamiento operativo utilizando la NIC 17.*

*Para medir el activo por derecho de uso, las entidades deben registrar el importe por una suma igual al pasivo por arrendamiento, ajustado por el importe de cualquier pago por arrendamientos anticipado o acumulado (devengado) relacionado con ese arrendamiento reconocido en el estado de situación financiera inmediatamente antes de la fecha de entrada en vigencia de esta regulación. (pasivo en nota 10)*

## 2. ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES

Al 31 de diciembre de 2020 la Corredora mantiene activos restringidos por un monto de €146.515, correspondientes a un depósito en garantía por alquiler de dispensadores aromáticos y una garantía de caución para comercialización de seguros autoexpedibles.

### 3. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre, los estados financieros incluyen saldos y transacciones con partes relacionadas, los cuales se resumen así:

<u>Activos</u>		<b>2020</b>
Disponibilidades	¢	848,015,309
Operaciones de reporto tripartito		120,463,891
Instrumentos financiero partes relacionadas		230,509,142
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros		476,296
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas		7,672,922
Total activos		<u>1,207,137,560</u>
<u>Pasivos</u>		
Cuentas por pagar por servicios administrativos		46,064,864
Otras cuentas por pagar –Servicios Custodia		4,0615,354
Total pasivos		<u>50,126,219</u>
<u>Otros ingresos de operación:</u>		
Ingresos por disponibilidades		523
Ingresos por inversiones		6,113,190
Por comisiones por servicios		464,870,882
Total ingresos		<u>470,984,595</u>
<u>Por otros gastos de administración:</u>		
Por servicios administrativos		372,468,251
Comisiones por servicios de custodia		49,863,369
Total gastos		<u>422,331,620</u>
Dividendos pagados		<u>5,500,000,000</u>

Las transacciones con partes relacionadas incluyen los saldos mantenidos por BCR Corredora de Seguros en cuentas corrientes domiciliadas en el Banco de Costa Rica, la compra de títulos de deuda emitidos por el Banco de Costa Rica con sus correspondientes intereses devengados y los fondos de inversión administrados por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Adicionalmente, se encuentran los servicios prestados al Banco de Costa Rica, correspondientes a servicios relacionados con la administración de su cartera propia de seguros, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las disposiciones administrativas de crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco. Por último, el Banco de Costa Rica realiza el suministro de los servicios de apoyo o auxiliares, que incluyen el mobiliario, sistemas informáticos, las marcas comerciales y representaciones y el espacio físico donde se ubicará BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., a cambio de una remuneración.

BCR Corredora de Seguros, S.A. paga las remuneraciones según el presupuesto aprobado para el período, el cual no incluye beneficio o incentivo alguno.

#### 4. DISPONIBILIDADES Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre, las disponibilidades se detallan a continuación:

	Nota	2020
Entidades financieras locales:		
Cuentas corrientes en moneda nacional con partes relacionadas	3	¢ 545,497,672
Cuentas corrientes en moneda extranjera con partes relacionadas	3	302,517,637
Total activos		<u>¢ 848,015,309</u>

Al 31 de diciembre, la composición del efectivo y equivalente de efectivo es la siguiente:

	2020
Entidades financieras del país	¢ 848,015,309
Total disponibilidades	<u>848,015,309</u>
Inversiones equivalentes de efectivo	<u>1,804,129,948</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>¢ 2,652,145,259</u>

#### 5. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre, la composición de las inversiones en instrumentos financieros, es la siguiente:

	2020
Inversiones valor razonable con cambios en otro resultado integral	¢ 8,883,674,627
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros	134,514,681
	<u>¢ 9,018,189,308</u>

El detalle de las inversiones valor razonable con cambios en otro resultado integral se desglosa a continuación:

	2020
<u>Emisores del país:</u>	
Gobierno	¢ 4,008,915,057
Banco Central de Costa Rica	2,912,678,285
ICE y Fideicomiso Cariblanco	23,288,908
Bancos del Estado	1,312,775,705
Bancos privados	190,980,400
Fondos de inversión	435,036,272
	<u>¢ 8,883,674,627</u>

Al 31 de diciembre, los rendimientos sobre las inversiones en instrumentos financieros son como sigue:

	<b>2020</b>
Colones	6,62%
Dólares	5,29%

Al 31 de diciembre los registros por estimación de deterioro de inversiones son como sigue:

(Deterioro – Inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral) ¢ 25,638,703

## 6. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre, las cuentas por cobrar se encuentran conformadas de la siguiente forma:

	<b>2020</b>
Comisiones por cobrar (1)	¢ 415,556,573
Partes relacionadas (1)	7,672,922
Impuesto de renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar (nota 22)	27,518,464
Otras cuentas por cobrar	128,457,214
Impuesto al valor agregado soportado	12,361,832
	<u>591,567,005</u>
Estimación por deterioro de comisiones por cobrar (2)	(21,731,635)
	<u>¢ 569,835,370</u>

(1) Al 31 de diciembre, las cuentas por cobrar clasificadas por morosidad se refieren únicamente a comisiones por cobrar y cuentas por cobrar con partes relacionadas y se detallan como sigue:

	<b>2020</b>
Al día	¢ 357,105,343
De 1 a 30 días	25,509,143
De 31 a 60 días	0
De 61 a 90 días	36,953,617
Más de 91 días	3,661,392
	<u>¢ 423,229,495</u>

(2) Por el período de un año terminado el 31 de diciembre el movimiento de la estimación para incobrables es como sigue:

	<b>2020</b>
Saldo inicial	¢ 24,155,182
Otros ajustes	(2,400,247)
Aumento contra gastos del período	39,656,074
Disminución contra ingresos del período	(39,679,374)
Saldo final	<u>¢ 21,731,635</u>

## 7. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Al 31 de diciembre, los bienes e inmuebles se presentan a continuación:

		<b>Saldo al 31 de diciembre de 2019</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Retiros</b>	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2020</b>
<u>Costo:</u>					
Vehículo	¢	41,552,779	0	0	41,552,779
Equipo de computación		9,465,527	0	(272,013)	9,193,514
Equipo y mobiliario		10,713,227	1,932,654	0	12,645,881
Activo por derecho de uso		0	915,143,949	(384,892,098)	530,251,851
		<u>61,731,533</u>	<u>917,076,603</u>	<u>(385,164,111)</u>	<u>593,644,025</u>
<u>Depreciación acumulada:</u>					
Vehículo		(31,540,460)	(4,023,038)	307,169	(35,256,329)
Equipo de computación		(8,246,709)	(881,295)	13,129	(9,114,875)
Equipo y mobiliario		(7,318,877)	(1,405,577)	284,149	(8,440,305)
Activo por derecho de uso		0	(147,129,444)	0	(147,129,444)
		<u>(47,106,046)</u>	<u>(153,439,354)</u>	<u>604,447</u>	<u>(199,940,953)</u>
Saldos netos	¢	<u>14,625,487</u>	<u>763,637,249</u>	<u>(384,559,664)</u>	<u>393,703,072</u>

Con respecto al activo por derecho de uso, se contemplan ajustes relacionados a reducción de espacio físico y por actualizaciones del monto del avalúo según el contrato de arrendamiento.

## 8. OTROS ACTIVOS

Al 31 de diciembre, los otros activos se presentan a continuación:

		<b>2020</b>
Anticipos de impuesto sobre la renta (1)	¢	166,744,947
Pólizas de seguros		5,526,154
Software en uso, neto (2)		226,574,872
Aplicaciones automatizadas en desarrollo		28,849,202
Depósitos en garantía		146,515
Pagos a cuenta impuesto al valor agregado		1,530,375
	¢	<u>429,372,065</u>

(1) Los impuestos de renta pagados por anticipados correspondiente al 2% serán aplicados en el momento de realizar el pago del impuesto sobre la renta del periodo.

(2) La cuenta software de uso neto está conformada por el costo de adquisición e implementación de un Core de Seguros.

Al 31 de diciembre 2019 la migración de datos al sistema está realizada en un 100%, y se encuentra en periodo de estabilización, la Junta Directiva da seguimiento mensual al respecto y está al tanto de este proceso. Aún está pendiente el pago del último 25% al proveedor y será cancelado hasta concluir con el proceso de estabilización y se lleven a cabo todas las validaciones necesarias para asegurar que el sistema está cumpliendo en un 100%. Durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2020 se reconoció amortización del software en uso por ¢113,523,361.

## 9. CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES

Al 31 de diciembre, las otras cuentas por pagar y provisiones se presentan a continuación:

	Nota	2020
Gastos acumulados por pagar	¢	245,468,919
Retenciones por pagar		15,556,973
Obligaciones por derecho de uso – edificios (1)		433,057,151
Transferencias corrientes a órganos descentralizados		137,130,894
Impuesto de renta por pagar	22	640,330,780
Impuesto al valor agregado		191,190,792
<u>Cargos por pagar diversos:</u>		
Cuentas por pagar a partes relacionadas		46,064,864
Comisiones pagadas de más-Aseguradoras		4,397,600
Depósitos no identificados		45,452,675
Cuentas por pagar-Aseguradoras (2)		239,916,045
Cuenta por pagar terceros (3)		159,147,333
Indemnizaciones por pagar (4)		510,093,668
Impuesto sobre la renta diferido (nota 22)		31,648,594
Depósitos previos recibidos por garantía		12,226,036
Provisiones (5)		241,600,214
	¢	2,953,282,538

(1) Al 31 de diciembre de 2020 los pagos futuros del pasivo por arrendamientos se presentan como sigue:

Año	Pagos	Valor presente	Amortización	Interés	US\$	Saldo del contrato
31/12/2020	(302,542.19)	924,814.86	(223,280.52)	79,261.67		701,534.34
31/12/2021	(178,275.54)	701,534.34	(139,991.65)	38,283.89		561,542.69
31/12/2022	(178,275.54)	561,542.69	(148,626.03)	29,649.51		412,916.66
31/12/2023	(178,275.54)	412,916.66	(157,792.96)	20,482.58		255,123.71
31/12/2024	(178,275.54)	255,123.71	(167,525.28)	10,750.26		87,598.43
30/06/2025	(89,137.77)	87,598.43	(87,598.43)	1,539.34		0.00

- (2) Al 31 de diciembre, la antigüedad de las cuentas por pagar – Aseguradoras se detalla como sigue:

		<b>2020</b>
De 0-30 días	¢	90,511,563
De 30 a 60 días		93,819,508
De 60 a 90 días		55,584,974
Más de 90 días		0
	¢	<u>239,916,045</u>

- (3) Al 31 de diciembre las cuentas por pagar terceros incluye principalmente pagos pendientes a proveedores de software por ¢148,007,020 como se detalla en nota 8.

- (4) Al 31 de diciembre, las indemnizaciones por pagar se detallan como sigue:

		<b>2020</b>
De 0 a 30 días	¢	236,229,514
De 30 a 60 días		88,579,637
De 60 a 90 días		0
De 90 a 120 días		185,284,517
	¢	<u>510,093,668</u>

- (5) Para el cierre del periodo 2020 se aplicó lo interpuesto en el artículo 10 del Reglamento de Información Financiera relacionado con la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a la Ganancias CINIIF 23, el cual indica que "*En el caso de una disputa de un tratamiento impositivo concreto por parte de la Autoridad Fiscal, que inicia con la notificación de un traslado de cargos, la entidad debe:*

- a. Registrar contra resultados del periodo en el caso de que, de acuerdo con la valoración por parte de la alta gerencia, se concluya que la entidad tiene una obligación de exigibilidad inmediata con la Administración Tributaria.*
- b. Registrar una provisión, para aquellos tratamientos no considerados en el inciso anterior, y cuyo monto debe reflejar la incertidumbre para cada uno de los tratamientos impositivos en disputa, de acuerdo con el método que mejor prediga su resolución, según lo señalado por la CINIIF23."*

El CONASSIF en las disposiciones finales del Reglamento de Información Financiera permite hacer el registro contra las utilidades retenidas, indicando que las multas e intereses solamente deben registrarse para los periodos notificados, por lo tanto BCR Corredora de Seguros no hizo registro por estos rubros; con respecto a las incertidumbres asociadas al 2019 se reconocieron en los resultados del periodo.

Lo anteriormente expuesto se detalla a continuación:

		<b>2020</b>
Saldo inicial	¢	282,480,358
Aumento contra gastos del período		0
Reversión de la provisión		40,880,144
Saldo final	¢	<u><u>241,600,214</u></u>

Al 31 de diciembre del 2020, se realizó la reversión de la contingencia correspondiente al periodo 2015 por ¢40.880.144.

## 10. OTROS PASIVOS

Al 31 de diciembre, los otros pasivos se presentan a continuación:

		<b>2020</b>
Operaciones pendientes de imputación	¢	41,010,138
	¢	<u><u>41,010,138</u></u>

Al 31 de diciembre, las operaciones pendientes de imputación clasificadas por antigüedad se detallan como sigue:

		<b>2020</b>
De 0 a 30 días	¢	41,010,138
De 30 a 60 días		0
De 60 a 90 días		0
De 90 a 120 días		0
	¢	<u><u>41,010,138</u></u>

Las operaciones pendientes de imputación corresponden a pagos recibidos por parte de las aseguradoras, con las cuales se cuenta con contratos de intermediación, por concepto de comisiones y que se encuentran en proceso de revisión para su debido registro.

## 11. PATRIMONIO

**Capital Social** - Al 31 de diciembre de 2020 el capital social de la Corredora estaba conformado por 45,000 acciones comunes y nominativas, autorizadas y emitidas con un valor nominal de ¢50,000 cada una, para un total de ¢2,250,000,000.

En la sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BCR Corredora de Seguros N°. 04-19 del 4 de diciembre de 2019 se autorizó un incremento en el capital social de la Sociedad por la suma de 1,000,000,000, representando un incremento de 20,000 acciones con lo cual el capital social alcanza la suma de ¢2,250,000,000 conformado por 45,000 acciones comunes y nominativas, autorizadas y emitidas con un valor nominal de ¢50,000 cada una.

**Reserva Legal** - De conformidad con la legislación costarricense vigente, la Corredora asigna el 5% de la utilidad antes del impuesto sobre la renta para la constitución de una reserva especial hasta alcanzar el 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 2020 el monto de la reserva es de ¢450.000.000.

**Otras Partidas Patrimoniales** - Al 31 de diciembre de 2020 únicamente ha variado la partida de ajuste al valor de los activos debido a la valuación de los instrumentos financieros que posee la Corredora.

**Distribución de Dividendos** – En la sesión de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BCR Corredora de Seguros N°. 20-20 del 2 de junio de 2020 se autorizó el pago de dividendos del ejercicio 2019, que ascienden a ¢5,500,000,000, para distribuirlo al socio único de esta Sociedad, que es el Banco de Costa Rica. El pago de dichos dividendos fue realizado en dos trectos el 30 de junio de 2020 y el 31 de agosto de 2020; sobre el mismo fueron aplicadas las retenciones que por ley corresponden.

## 12. INGRESOS FINANCIEROS

Por el período de un año terminado el 31 de diciembre, el detalle de ingresos financieros se presenta a continuación:

	<b>2020</b>
Intereses por disponibilidades en bancos locales	¢ 523
Ingreso financiero por inversiones en instrumentos financieros	531,832,745
Ingresos por diferencial cambiario	1,267,590,431
Ganancias realizadas en instrumentos financieros	180,815,217
	<u>¢ 1,980,238,916</u>

## 13. INGRESOS POR COMISIONES POR SERVICIOS

La base legal de los ingresos que percibió BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. se ampara a lo permitido por la Superintendencia General de Seguros. Los ingresos por comisiones por servicios corresponden a las retribuciones percibidas de las entidades aseguradoras por la intermediación que realiza la Corredora en la comercialización de pólizas de seguros.

Por el período terminado el 31 de diciembre de 2020, se percibieron ingresos por un monto total de ¢6.081.080.112 correspondientes a la comisión por la intermediación de los productos del Instituto Nacional de Seguros, Quálitas, MAPFRE, Aseguradora ASSA, Seguros del Magisterio, Aseguradora del Itmo, Pan American Life Insurance, Oceánica de Seguros, Best Meridiam Insurance, Lafise y Blue Cross de conformidad con los lineamientos establecidos con cada aseguradora.

## 14. OTROS INGRESOS CON PARTES RELACIONADAS

Por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2020, la Corredora percibió ingresos con partes relacionadas por un monto de ¢464.870.882, los cuales se devengaron por servicios prestados al Banco de Costa Rica, relacionados con la administración de su cartera propia de seguros, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las disposiciones administrativas de crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

## 15. OTROS INGRESOS OPERATIVOS

Por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2020, la Corredora percibió otros ingresos operativos por un monto de ¢36,242,103. Al 31 de diciembre de 2020 corresponde principalmente al registro de saldos menores en las comisiones por colocación de seguros y a depósitos no identificados con una antigüedad de más de 180 días.

## 16. INGRESO POR IMPUESTO DIFERIDO

En esta cuenta se registra el efecto impositivo futuro de las diferencias temporales entre la base fiscal y la base contable. Al 31 de diciembre de 2020 el ingreso por impuesto diferido asciende a ¢ 10,667,752.

## 17. GASTO POR ESTIMACIÓN DE DETERIORO DE COMISIONES POR SERVICIOS

Por el período de un año terminado el 31 de diciembre, el detalle de gastos por estimación de deterioro de comisiones por servicios se presenta a continuación:

	<b>2020</b>
Gasto por estimación de deterioro de comisiones por servicios	¢ <u>39,656,074</u>
	¢ <u>39,656,074</u>

## 18. OTROS GASTOS CON PARTES RELACIONADAS

Por el período de un año terminado el 31 de diciembre, los otros gastos de administración cobrados por el Banco de Costa Rica a BCR Corredora de Seguros, S.A., se componen así:

	<b>2020</b>
Gastos administrativos	¢ 142,019,781
Alquiler de instalaciones	57,218,589
Otros servicios brindados por el BCR	<u>173,229,881</u>
	¢ <u>372,468,251</u>

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, la Compañía reconoció gastos por el alquiler de las oficinas actuales por un monto de ¢372,468,251, el cual se incluye en la cuenta de Otros gastos con partes relacionadas.

Una estimación de pagos futuros de arrendamiento es como sigue:

<b>Año</b>		<b>Pago</b>
31/12/2020	US\$	302,542.19
31/12/2021		178,275.54
31/12/2022		178,275.54
31/12/2023		178,275.54
31/12/2024		178,275.54
30/06/2025		89,137.77
Total	US\$	<u>1,104,782.12</u>

## 19. OTROS GASTOS OPERATIVOS

Por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre, los otros gastos operativos se componen así:

	<b>2020</b>
Impuestos y multas pagados en el país	¢ 28,950,571
Gastos operativos por servicios bancarios	8,420,510
Otros gastos operativos varios	2,468,561
	<u>¢ 39,839,642</u>

## 20. GASTOS DE PERSONAL

Por el período de un año terminado el 31 de diciembre, el detalle de los gastos del personal se presenta a continuación:

	<b>2020</b>
Sueldos y bonificaciones	¢ 1,062,165,247
Cargas sociales y otros	420,828,157
Remuneración a directores y fiscales	30,394,175
Capacitación	18,289,001
Tiempo extraordinario	26,221,318
Viáticos	2,236,970
Decimotercer sueldo	113,552,026
Vacaciones	51,584,698
Otras retribuciones	148,946,009
Refrigerios	1,438,041
Seguros para el personal	4,261,030
Salario escolar	103,400,025
Otros gastos de personal	1,595,785
	<u>¢ 1,984,912,482</u>

## 21. OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS

Para el período de un año terminado el 31 de diciembre de 2020, los otros gastos administrativos por un monto de ¢438,228,098, corresponden a conceptos de movilidad y comunicaciones, infraestructura, servicios externos y gastos generales.

## 22. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**Corriente** - De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Corredora debe presentar la declaración de impuesto sobre la renta por el período que termina el 31 de diciembre de cada año.

Por el período terminado el 31 de diciembre, la diferencia entre el gasto de impuesto sobre la renta y el gasto que resultaría de aplicar la tasa del impuesto a las utilidades, se concilia como sigue:

	<b>2020</b>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	¢ 4,610,910,593
<u>Más gastos no deducibles:</u>	
Gasto por estimación de incobrables	39,656,073
Impuesto a las personas jurídicas	225,323
Gasto impuesto sobre la renta diferido	11,667,109
Pérdidas operativas	2,468,561
Gastos no respaldados con comprobantes electrónicos (1)	679,420
Gastos financieros por bienes tomados en arrendamientos	48,928,228
Gastos por activos por derecho de uso	147,129,444
	<u>250,754,160</u>
<u>Menos ingresos no gravables:</u>	
Ingreso impuesto sobre la renta diferido	10,667,752
Ingreso por reversión de estimación para incobrables	39,679,374
Ingreso reversión CINIIF 23	40,880,144
	<u>91,227,270</u>
Utilidad gravable	<u>4,770,437,483</u>
Impuesto sobre la renta del período	1,431,131,245
Aplicación de pagos parciales	(790,800,465)
Impuesto sobre la renta por pagar (nota 9)	¢ <u>640,330,780</u>

(1) Los gastos no respaldados con comprobantes electrónicos corresponden a facturas pagadas por la Corredora, y de las cuales no se recibió la factura electrónica o no se emitió factura de compra en casos de régimen simplificado.

Los impuestos de renta pagados por anticipado correspondiente al 2% serán aplicados en el momento de realizar el pago del impuesto sobre la renta del periodo.

**Impuesto sobre la Renta Diferido** - al 31 de diciembre de 2020 se encuentran registrados activos y pasivos por impuesto sobre la renta diferido, producto de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad No. 12.

Al 31 de diciembre el cálculo del activo por impuesto sobre la renta diferido es el siguiente:

	<b>2020</b>
Estimación por deterioro de comisiones	¢ 21,731,635
Pérdida por valuación de instrumentos financieros	69,996,577
	<u>91,728,210</u>
Tasa impositiva	30%
Activo por impuesto sobre la renta diferido	¢ <u>27,518,464</u>

Al 31 de diciembre el cálculo del pasivo por impuesto sobre la renta diferido es el siguiente:

	<b>2020</b>
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	¢ 105,495,313
Tasa impositiva	30%
Pasivo por impuesto sobre la renta diferido	¢ <u>31,648,594</u>

### 23. UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN

Por el período terminado el 31 de diciembre, el cálculo de la utilidad básica por acción se basa en la utilidad neta atribuible a los accionistas comunes y se detalla como sigue:

	<b>2020</b>
Utilidad neta del período	¢ 3,042,648,454
Cantidad promedio de acciones comunes	<u>45,000</u>
Utilidad neta por acción básica	¢ <u><u>67,614</u></u>

### 24. CONTRATOS

Al 31 de diciembre de 2020, BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. mantiene diferentes contratos con el Banco de Costa Rica y contratos con distintas aseguradoras autorizadas por SUGESE; a continuación un detalle:

**a. Contrato de Servicios Administrativos de BCR Sociedad Corredora Seguros, S.A. al Banco de Costa Rica** - Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Corredora de Seguros, S.A., donde se estipula que el primero utilizará los servicios de la Corredora, con el fin de ser asesorado en aspectos relacionados con seguros, en los cuales la Corredora ha sido autorizada, según su licencia de intermediación; esto con el fin de garantizar una adecuada cobertura y administración de riesgos sobre los seguros que el Banco de Costa Rica, por diversas circunstancias, contrate para sí mismo o para sus clientes.

La prestación de servicios se encuentra relacionada con la Administración de la cartera propia de seguros que tiene el Banco de Costa Rica, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las disposiciones administrativas de crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

Este contrato se suscribió hasta el 8 de agosto de 2009 y aplicaba una comisión de las primas intermediadas por el Instituto Nacional de Seguros, la cual es revisada anualmente, Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢464,870,882 (Nota 14).

**b. Contrato de Servicios Administrativos del Banco de Costa Rica con BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.** - Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., donde se estipula que la Corredora contratará al Banco el suministro de los servicios de apoyo o auxiliares, que incluyen el mobiliario, sistemas informáticos, las marcas comerciales y representaciones y el espacio físico donde se ubicará BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., a cambio de una remuneración.

En el sistema de contabilidad del Banco, se registran los gastos administrativos en los que incurre éste, para brindar los referidos servicios dispuestos en la cláusula tercera anterior a favor de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

Para efectos de este cálculo, la información requerida para fijar los gastos administrativos se extraen del sistema de contabilidad del Banco de Costa Rica. Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el gasto por servicios administrativos prestados por el Banco de Costa Rica a la Compañía relacionado a este contrato es de ¢372,468,251 (Nota 18).

**c. *Contrato de Gestión Individual y de Portafolios celebrado entre BCR Valores S.A. y BCR Corredora de Seguros.***

Corresponde a un contrato establecido entre BCR Corredora de Seguros y BCR Valores S.A. donde se estipula que la Corredora será poseedor de una cartera individual de inversiones, la cual estará compuesta por dinero y títulos o valores de oferta pública y privada, y designa a BCR Valores (Puesto) como administrador de dicha cartera; este contrato no incluye los servicios de transmisión de órdenes, ni los servicios de asesoría de inversión.

Según se indica en el contrato, la Corredora autoriza al Puesto para que realice las operaciones bursátiles en el mercado organizado de valores, sea nacional o internacional, en mercado primario o secundario, de títulos valores debidamente inscritos en el Registro de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, o en mercados homologados; así como de las operaciones cambiarias, y operaciones con derivados cambiarios y financieros, que sean permitidas para los Puestos de Bolsa por la Bolsa Nacional de Valores y el Banco Central de Costa Rica.

Como parte de los servicios de gestión individual de portafolios, el Puesto realiza una función de monitoreo sobre el comportamiento y desempeño de los valores e instrumentos financieros que la Corredora mantiene en su portafolio. Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el gasto por estos servicios prestados por BCR Valores a la Compañía relacionado a este contrato es de ¢49,863,369.

**d. *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con el Instituto Nacional de Seguros*** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre **autorizaciones**, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008, el Reglamento para la Comercialización de Productos del INS por parte de las Sociedades Corredoras de Seguros y los Corredores de Seguros, aprobado por la Junta Directiva del INSTITUTO mediante Acuerdo I Sesión 8964, del 31-8-2009 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regula la actividad de intermediación como corredora de seguros entre los suscribientes debiendo realizarse dicha actividad en los términos de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

La CORREDORA deberá intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes y en concordancia con las obligaciones ahí mismo establecidas.

Para tal efecto, el INS pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesaria para llevar a cabo lo establecido en esta contratación.

En todas sus actuaciones la CORREDORA se compromete a operar y cumplir con toda la normativa aprobada por el INSTITUTO y sus reformas. El incumplimiento de estos requerimientos por parte de la CORREDORA, será considerado causal para suspender o dar por concluido el presente ACUERDO, en el entendido de que dichos requisitos y disposiciones, no vayan en contra de lo establecido en la Ley 8653, ni de los reglamentos vigentes y por ser emitidos, por parte del Regulador de Seguros.

**Corredores de Seguros** - La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta del INSTITUTO y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante la Superintendencia.

El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre el INSTITUTO y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

La Sociedad CORREDORA responderá, directamente, por los daños y perjuicios patrimoniales causados al INS por negligencia o dolo en el ejercicio de sus actividades de intermediación o las de los corredores que haya acreditado.

Por el período de 12 meses terminados el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢3.766.850.959 (Nota 13), Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre de 2020 el monto devengado es de ¢999.324.877, Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢15.666.755.

- e. **Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Aseguradora Mapfre** - El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones, Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios, Asimismo, la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢83,088,641 (Nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre de 2020 el monto devengado es de ¢3,924,839, Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢1,043,837.

- f. **Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Aseguradora Quálitas Cia de Seguros, S.A.** - El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

**Corredores de Seguros** - La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores, La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢19,321,106 (Nota 13), Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre de 2020 el monto devengado es de ¢6,455,497, Referente al Bono Cuatrimestral al 31 de diciembre de 2020 el monto devengado es de ¢3,042,866.

- g. Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Aseguradora ASSA** -El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653).

La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

**Corredores de Seguros** - La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores, La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢663,390,247 (Nota 13), Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre de 2020 el monto devengado es de ¢116,357,796, Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢219,321,512.

**h. Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Aseguradora Magisterio de Seguros, S.A.** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones, Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

**Corredores de Seguros** - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia, El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios, Asimismo la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢134,997 (Nota 13).

- i. **Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Pan American Life Insurance** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones, Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

**Corredores de Seguros** - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia, El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios, Asimismo la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢9,212,148. (Nota 13).

- j. Contrato Entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Aseguradora del Istmo** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones, Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

**Corredores de Seguros** - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia, El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios, Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢1,756,149 (Nota 13), Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ¢9,857,176.

- k. Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Océánica de Seguros** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones, Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

**Corredores de Seguros** - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia, El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios, Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢26,951,125 (véase Nota 13).

**1. Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Best Meridiam Insurance**

- El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones, Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

**Corredores de Seguros** - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia, El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios.

Asimismo, la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢12,594,574. (Nota 13).

**m. Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Blue Cross** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones, Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

**Corredores de Seguros** - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia, El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios.

Asimismo, la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢3,722,313 (Nota 13).

- n. Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Lafise Seguros** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

**Alcances del ACUERDO de Intermediación** - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones, Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

**Corredores de Seguros** - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia, El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios.

Asimismo la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020 el monto devengado por este contrato es de ¢101,751,531 (Nota 13) Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre de 2020 el monto devengado es de ¢17,311,167.

## 25. VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre, la comparación de los valores en libros y los valores razonables de todos los activos y pasivos financieros que son llevados al valor razonable se muestra en la siguiente tabla:

	2020	
	Valor Libros	Valor Razonable
<u>Activos financieros:</u>		
Disponibilidades	¢ 848,015,309	848,015,309
Inversiones	8,883,674,627	8,883,674,627
Productos por cobrar por inversiones	134,514,681	134,514,681
Comisiones por cobrar	415,556,573	415,556,573
Cuentas por funcionarios y empleados	7,672,922	7,672,922
Impuesto de renta diferido e impuestos s/r	27,518,464	27,518,464
Otras cuentas por cobrar	128,457,214	128,457,214
Impuesto al valor agregado	12,361,832	
	¢ <u>10,457,771,622</u>	<u>10,457,771,620</u>
<u>Pasivos financieros:</u>		
Cuentas por pagar y provisiones	¢ <u>2,941,056,502</u>	<u>2,941,056,502</u>

Los siguientes supuestos fueron efectuados por la Corredora para estimar el valor razonable de cada categoría de instrumento financiero en el balance de situación y aquellos controlados fuera del balance de situación:

- **Disponibilidades, Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Pagar** - Para los anteriores instrumentos financieros, el valor en los libros se aproxima a su valor razonable por su naturaleza a corto plazo.
- Inversiones **en Instrumentos Financieros** - Para estos valores, el valor razonable de las inversiones en instrumentos financieros está basado en cotizaciones de precios de mercado.

## 26. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

La Corredora está expuesta a diferentes riesgos entre ellos, los más importantes, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de crédito. A continuación se detalla la forma en que la Corredora administra los diferentes riesgos.

- Riesgo de Liquidez** - El riesgo de liquidez se genera cuando la entidad no puede hacer frente a las exigibilidades u obligaciones con terceros, por insuficiencias en el flujo de caja, resultado a su vez del descalce entre el plazo de las recuperaciones y el plazo de las obligaciones.

Al 31 de diciembre el calce de plazos de los activos y pasivos de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. es como sigue:

2020									
	A la vista	Vencido	1-30 días	31-60 días	61-90 días	91-180 días	181-365 días	Más de 365	Total
<b>Activos:</b>									
Disponibilidades	848,015,309	0	0	0	0	0	0	0	848,015,309
Inversiones	435,036,272	0	1,148,034,974	221,058,700	101,545,000	124,672,377	1,552,939,101	5,300,388,203	8,883,674,627
Intereses de inversiones	0	0	1,956,251	1,366,667	2,895,444	1,309,620	17,092,887	109,893,812	134,514,681
Comisiones por Cobrar	349,432,421	0	25,509,143	0	36,953,617	3,661,392	0	0	415,556,573
Otras cuentas por cobrar partes relacionadas	7,672,922	0	0	0	0	0	0	0	7,672,922
Otras cuentas por cobrar	128,457,214	0	0	0	0	0	0	0	128,457,214
Impuesto al valor agregado soportado	12,361,832	0	0	0	0	0	0	0	12,361,832
	<u>1,780,975,970</u>	<u>0</u>	<u>1,175,500,368</u>	<u>222,425,367</u>	<u>141,394,061</u>	<u>129,643,389</u>	<u>1,570,031,988</u>	<u>5,410,282,015</u>	<u>10,430,253,158</u>
<b>Pasivos:</b>									
Otras cuentas por pagar	0	0	1,357,164,106	0	0	0	0	0	1,357,164,106
Obligaciones con el Público	12,226,036	0	0	0	0	0	0	433,057,151	445,283,187
Cargos por pagar diversos	0	0	46,064,865	0	0	0	0	0	46,064,865
Impuesto renta por pagar	0	0	0	0	0	0	640,330,780	0	640,330,780
Impuesto al valor agregado devengado	0	0	191,190,792	0	0	0	0	0	191,190,792
Dividendos por pagar	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto renta diferido	0	0	31,648,594	0	0	0	0	0	31,648,594
Oper.pendi.de imputación	0	0	41,010,138	0	0	0	0	0	41,010,138
Otras Provisiones	241,600,214	0	0	0	0	0	0	0	241,600,214
	<u>253,826,250</u>	<u>0</u>	<u>1,667,078,495</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>640,330,780</u>	<u>433,057,151</u>	<u>2,994,292,676</u>
Brecha de activos y pasivos	<u>1,527,149,720</u>	<u>0</u>	<u>(491,578,127)</u>	<u>222,425,367</u>	<u>141,394,061</u>	<u>129,643,389</u>	<u>929,701,208</u>	<u>4,977,224,864</u>	<u>7,435,960,482</u>

**b. Riesgo de Mercado -**

- **Riesgo de Tasas de Interés** - Este riesgo se define como la probabilidad de reinvertir los vencimientos a rendimientos menores a los actuales. El principal activo sujeto a cambios de tasas de interés son las inversiones disponibles para la venta. Estas inversiones se conforman de operaciones de pacto tripartito con posición vendedor a plazo. El plazo promedio de tendencia de estas inversiones es de dos días, por lo cual su exposición al riesgo de tasas de interés es bajo.
- **Riesgo de Tipo de Cambio** - La Corredora se enfrenta a este tipo de riesgo cuando el valor de sus activos y de sus pasivos denominados en US dólares se ven afectados por variaciones en el tipo de cambio. El efecto de este riesgo se reconoce en el estado de resultados. Por políticas internas, la proporción de moneda US\$ dólares del activo total es financiada por pasivos en la misma moneda, para evitar la exposición a la variación cambiaria. De igual manera, la misma política se aplica para activos en colones.

Por el período terminado el 31 de diciembre de 2020, el estado de resultados muestra principalmente ingresos financieros por diferencial cambiario por un monto de ¢1,267,590,431 y una pérdida por ¢1,087,165,625 como resultado de la valuación de los activos en US dólares. Al 31 de diciembre los activos y pasivos financieros en dólares se detallan como sigue:

	<b>2020</b>
Activos	US\$ 5,656,390
Pasivos	<u>(1,531,980)</u>
Posición neta	<u>US\$ 4,124,410</u>

El siguiente es el detalle de la determinación de la posición neta de activos y pasivos monetarios en dólares estadounidenses:

	<b>2020</b>
Activos:	
Disponibilidades	US\$ 490,066
Operaciones de reporto tripartito	340,283
Inversiones disponibles para la venta	4,565,225
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros	56,704
Cuentas por cobrar	131,298
Impuesto sobre la renta diferido	30,681
Otras cuentas por cobrar	42,001
Depósitos garantía	132
	<u>5,656,390</u>
Pasivos:	
Otras cuentas comisiones por pagar	777,011
Obligaciones por derecho de uso	701,534
Depósitos garantía cumplimiento	10,212
Otras operaciones pendientes de imputación	30,748
Impuesto sobre la renta diferido	12,475
	<u>1,531,980</u>
Posición neta	<u>US\$ 4,124,410</u>

c. **Riesgo de Crédito** - Es el riesgo de que el deudor o emisor de un activo financiero no cumpla, en monto y plazo, con cualquier pago que deba hacer, de conformidad con los términos y condiciones pactados al momento en que adquirió dicho activo financiero. El riesgo de crédito se relaciona principalmente con las cuentas por cobrar y está representado por el monto de esos activos en el balance.

A la fecha del balance general no existen concentraciones significativas de riesgo de crédito. La máxima exposición al riesgo de crédito está representada por el monto en libros de cada activo financiero y se basa en los parámetros establecidos por la normativa vigente.

Para el mes de diciembre de 2020 el VAR que presenta la cartera de inversiones es de 2.64%.

La exposición de la cartera de inversiones en Gobierno y Banco Central de Costa Rica es de un 75.23%.

Ante variaciones en las calificaciones de riesgo del emisor se pueden presentar aumentos en la pérdida esperada, en especial en el emisor Gobierno de Costa Rica, en el cual BCR Corredora mantiene una concentración importante, dada la estructura del mercado costarricense.

En el siguiente cuadro se presenta la pérdida esperada por moneda para inicios y cierre del 2020, adicionalmente, la transferencia que se generó al comparar ambos momentos en el tiempo:

BCR Corredora de Seguros S.A.						
Pérdidas esperadas de la cartera de inversiones						
Según NIIF 9						
por moneda						
Enero y diciembre 2020						
Corrección de valor por pérdidas		Pérdidas crediticias esperadas a 12 meses		Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo		Activos financieros con deterioro crediticio
Corrección de valor por pérdidas						
al 31 de enero 2020						
	Colones	9 716 192,36		5 555 688,76		5 666 650 000,00
	Dólares	5 019,31		21 491,85		3 695 000,00
Corrección de valor por pérdidas						
al 31 de diciembre 2020						
	Colones	4 835 677,94				4 379 500 000,00
	Dólares	14 544,52		19 180,71		4 328 000,00
Transferencia a pérdidas crediticias esperadas durante 12 meses						
	Colones	- 4 880 514,42		- 5 555 688,76		- 1 287 150 000,00
	Dólares	9 525,21		- 2 311,14		633 000,00

A partir de enero 2020, se inicia con el cálculo de la pérdida esperada para la cartera de inversiones bajo metodología de NIIF 9. Lo anterior permite contar con un colchón de recursos para mitigar eventuales incumplimientos que pudieran presentarse en el portafolio, manteniendo en este sentido un perfil conservador. Para el cierre de diciembre 2020, la pérdida esperada de la cartera de inversiones correspondió al 0.29% de la cartera.

- d. **Riesgo Operativo** - Se considera como la pérdida potencial que se puede producir por fallas o deficiencias en los procesos, el personal, sistemas de información, controles internos o bien por acontecimientos externos.

La gestión del riesgo operativo se realiza de manera corporativa y se gestiona a través del Especialista de Riesgos de la Corredora de Seguros, siguiendo los lineamientos corporativos establecidos en las políticas y procedimientos del Conglomerado.

## 27. INDICADORES DE RENTABILIDAD

Los indicadores de rentabilidad de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 son los que se indican:

- a. **Retorno sobre Activos (ROA)** – 26.46%
- b. **Retorno sobre Capital (ROE)** – 36.05%
- c. **Relación de Endeudamiento y Recursos** – 26.59%

## 28. GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA PARA LA OPERACIÓN DE LA CORREDORA

Para cumplir con lo establecido en el “*Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros*”, Banco de Costa Rica, como dueño del 100% de las acciones comunes de BCR Corredora de Seguros, S.A., emitió una garantía de cumplimiento N° L-060923 a favor de SUGESE por un monto de ¢800,000,000.

La Garantía tiene como finalidad responder ante daños y perjuicios patrimoniales causados por la negligencia o dolo en sus ejercicios de intermediación o las de sus corredores. Dicha garantía se encuentra en vigencia desde el 17 de febrero de 2009 y vence el 20 de febrero de 2021.

Esta información no se ve reflejada en los estados financieros de la Corredora debido a que los recursos fueron aprobados por Banco de Costa Rica y no constituyen ni un activo restringido ni un pasivo para el Banco por parte de la Corredora.

## **29. NOTAS REQUERIDAS POR EL REGLAMENTO RELATIVO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ENTIDADES, GRUPOS Y CONGLOMERADOS FINANCIEROS**

De conformidad con lo establecido por el Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, las siguientes revelaciones no aplican:

- Cartera de créditos.
- Depósitos de clientes a la vista y a plazo.
- Otras concentraciones de activos y pasivos.
- Cuentas contingentes y otras cuentas de orden.
- Fideicomisos y comisiones de confianza.
- Operaciones bursátiles corrientes a plazo y de administración de carteras de valores.
- Contratos de administración de fondos de inversión.
- Contratos de administración de fondos de pensión.

## **30. CONTINGENCIAS**

- a. Al 31 de diciembre de 2020, la División Jurídica del Banco de Costa Rica en su oficio de fecha 08 de enero del 2021 indicó que se mantienen dos procesos judiciales en materia laboral en proceso de que se dicte sentencia.
- b. Las declaraciones de renta de la Corredora pueden ser revisados por la Dirección General de Tributación por los años 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, por lo que existe una contingencia por la aplicación de conceptos fiscales que pueden diferir de los que ha utilizado la Corredora para liquidar sus impuestos.
- c. La Corredora está afecta a revisiones por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social y otras entidades estatales en materia laboral y a criterio de ellos requerir reclasificaciones de sus declaraciones.
- d. Al 31 de diciembre de 2020, la Corredora de Seguros cuenta con los Estudios de Precios de Transferencia que exige la legislación vigente. Las autoridades fiscales pueden requerir dichos estudios y proceder con ajustes por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016.

## **31. HECHOS RELEVANTES**

### Efectos Covid

La Corredora no se tuvo una afectación en comisiones por este tema.

La Corredora ya había implementado en un porcentaje el Teletrabajo, lo cual permitió al iniciar la pandemia adaptar a todos colaboradores bajo esta modalidad, siempre respaldados por los contratos y condiciones por Capital Humano.

Se atendieron clientes individuales con diferentes gestiones que se realizaban con las aseguradoras, básicamente en ampliar un tiempo o vigencia de su póliza. Siempre se mantuvo el proceso de renovación de estas pólizas, dando seguimiento por la Unidad de Cobros.

Se tuvo un incremento en la operativa diaria considerando atender diferentes solicitudes por la ampliaciones de créditos que el Banco, básicamente por las negociaciones sobre las ampliaciones que les ofrecieron a los clientes; lo cual implicó realizar gestiones de negociaciones de aumentos de montos asegurados, atender consultas clientes por pagos, consulta por sus cargos en pólizas por los aumentos de las pólizas producto de las ampliaciones.

De parte de la Gerencia General, siempre se mantuvo una comunicación mensual con la Junta Directiva, informando el avance sobre estos procesos; además de un seguimiento semanal sobre los principales procesos y un seguimiento a la Auditoría Interna sobre el proceso de renovación, proceso de cartera crédito, gestión de reclamos individuales, seguimiento de reclamo e indicador de liquidez.

### **32. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS NO IMPLEMENTADAS**

El CONASSIF ha establecido cuáles políticas contables deben ser utilizadas en los casos en que las normas incluyen tratamiento alternativo. Con la emisión del Reglamento de Información Financiera, (SUGEF 30-18) se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera en su totalidad a excepción de los tratamientos prudenciales o regulatorios señalados en el mismo Reglamento.

No se esperan impactos significativos en los estados financieros de las normas recientemente emitidas.

### **33. HECHOS SUBSECUENTES**

Entre la fecha de cierre al 31 de diciembre de 2020 y la preparación de los estados financieros no tuvimos conocimiento de hechos que puedan tener en el futuro una influencia o aspecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones de la Corredora de Seguros o en sus estados financieros que deban ser revelados.

### **34. AUTORIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros fueron autorizados para ser emitidos por la Gerencia General el 8 de enero de 2021.

La SUGESE tiene la posibilidad de requerir modificaciones a los estados financieros luego de su fecha de autorización para emisión.

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

**Informe complementario de los auditores independientes sobre las debilidades significativas relacionadas con la evaluación del cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector de seguros, de los ajustes a los estados financieros intermedios, del control interno y de los sistemas automatizados de la entidad**

Al 31 de diciembre de 2020

Informe de los contadores públicos  
sobre el control interno, normativa y sistemas

A la Junta Directiva de  
BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.  
y la Superintendencia General de Seguros

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. al 31 de diciembre de 2020 y por el período de un año terminado en esa fecha y emitimos opinión previa sin salvedades sobre esos estados financieros con fecha 24 de febrero de 2021.

En la planeación y ejecución de la auditoría de esos estados financieros de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. consideramos su estructura de control interno así como los requerimientos mínimos establecidos por la Superintendencia General de Seguros sobre el cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector seguros, la necesidad de ajustes a los estados financieros intermedios remitidos a esa Superintendencia, los mecanismos de control interno de la Sociedad y el análisis efectuado a los sistemas automatizados que utiliza para determinar los procedimientos de auditoría con el propósito de expresar opinión sobre los estados financieros, y no de proporcionar seguridad sobre el cumplimiento de los aspectos señalados. Notamos asuntos relacionados con su funcionamiento que consideramos condiciones que deben ser informadas bajo las Normas Internacionales de Auditoría. Las condiciones que deben ser informadas son asuntos de los cuales tuvimos conocimiento y que, a nuestro juicio, se relacionan con deficiencias importantes en el cumplimiento de la normativa vigente y el diseño u operación del control interno así como con los resultados del análisis de los sistemas computarizados y ajustes a los estados financieros intermedios, que podrían afectar adversamente la habilidad de la Corredora para registrar, procesar, resumir y presentar la información financiera de manera consistente con las afirmaciones de la Gerencia en los estados financieros.

Una debilidad significativa representa una condición que debe ser informada en la cual el cumplimiento de la normativa vigente, el diseño u operación de los componentes de control así como el resultado del análisis de los sistemas computarizados y ajustes a los estados financieros intermedios, no reducen el riesgo de que errores o irregularidades en montos que serían importantes en relación con los estados financieros sujetos a auditoría, ocurran y no sean detectados oportunamente por el personal de la Corredora en el curso normal de su trabajo asignado.

Observamos los siguientes asuntos relacionados con el control interno que consideramos son deficiencias significativas:

Al verificar los registros auxiliares de bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar e ingresos se determinó que no están integrados al sistema contable; se controlan en hojas electrónicas de Excel. Por un criterio de importancia relativa consideramos relevante su integración, con el fin de mitigar los riesgos de posible ocurrencia de errores.

En cartas fechadas 8 de enero de 2021 (sistema de tecnología de información), 18 de setiembre de 2020 y 24 de febrero de 2021 informamos a la Gerencia de la Corredora sobre las condiciones del cumplimiento de la normativa vigente y del control interno y de los resultados del análisis de los sistemas computarizados.

El Acuerdo SUGEF 12-10, Normativa para el Cumplimiento de la Ley 8204 requiere contratar los servicios de un auditor externo para valorar la eficacia operativa sobre el cumplimiento de las medidas para prevenir y detectar la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Los resultados de dicha auditoría se presentan en informe separado y contienen condiciones que han sido informadas sobre el cumplimiento de esta norma.

Este informe es para conocimiento e información de la Superintendencia General de Seguros, de la Gerencia General y de la Junta Directiva de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.



San José, Costa Rica  
24 de febrero de 2021

Dictamen firmado por  
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186  
Pol. 0116 FIG 7 V, 30-9-2021  
Timbre Ley 6663 €1,000  
Adherido al original



